

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 25 de Agosto de 2016.-
DECRETO ALC. N° 3066/2016.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra m), que autoriza la contratación por trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 del mismo Reglamento; Artículo 107 del Reglamento, que establece que, en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia de recurrir al trato directo; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Decreto Alcaldicio N°2.531/15 de 03 de Noviembre de 2015, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorandum N° 1.326/16 de 24 de Agosto de 2016, de la Secretaría Comunal de Planificación, que solicita regularizar la contratación vía trato directo del suministro de los servicios especializados del Egresado de Arquitecto, don ERICK LEMUEL RAMOS CORTES, respecto de quien se ha verificado su idoneidad, para que preste los servicios profesionales para el Programa "Recuperación de Barrios", Barrio "Barrio Villa Santa Rosa", de la comuna de Alto Hospicio, siendo parte del equipo multidisciplinario de dicho Programa, siendo encargado principalmente de entregar apoyo en la elaboración y ejecución del Plan de Gestión de Obras, además de desarrollar diversos trabajos en terreno de acuerdo a los requerimientos propios de dicho programa, en tiempo y forma, a fin de dar cumplimiento a las distintas etapas y productos asociados al Programa que se le asignen; lo dispuesto en el Convenio Implementación Fase II, Barrio Villa Santa Rosa firmado entre el MINVU y la Municipalidad de Alto Hospicio, donde se habilita al municipio como entidad encargada de ejecutar dicho Programa en el Barrio Villa Santa Rosa de la Comuna de Alto Hospicio; Lo dispuesto en el Convenio de Cooperación del Programa de Recuperación de Barrios firmando entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá y la Municipalidad de Alto Hospicio, donde se comprometen las acciones necesarias para llevar a cabo el Programa; Que la profesional que desempeñaba dichas labores anteriormente, presentó su renuncia voluntaria al cargo, quedando por tanto este vacante, el cual es necesario suplir de manera inmediata, a fin de no ver perjudicada la gestión del Programa.

DECRETO:

- 1.- Regularícese la determinación como situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con don **ERICK LEMUEL RAMOS CORTES, EGRESADO DE ARQUITECTURA, RUT ~~##.##.##.##~~**, domiciliado en **~~#####~~**, Iquique, quien en su calidad, cuya idoneidad ha sido previamente verificada por la Secretaría Comunal de Planificación, prestará los servicios profesionales para el Programa "**Recuperación de Barrios**", Barrio "**Villa Santa Rosa**", **Alto Hospicio**, siendo encargado principalmente de entregar apoyo en la elaboración y ejecución del Plan de Gestión de Obras, además de desarrollar diversos trabajos en terreno de acuerdo a los requerimientos propios de dicho programa, en tiempo y forma, a fin de dar cumplimiento a las distintas etapas y productos asociados al Programa que se le asignen. Las razones de contratación directa obedecen a que se trata de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley 19.886, y Artículo 10 N° 7, letra m) de su Reglamento.
- 2.- Contrátese por trato directo a don **ERICK LEMUEL RAMOS CORTES**, ya individualizado, la prestación de los servicios detallados precedentemente, por la suma de **\$1.222.222.- (un millón doscientos veintidós mil doscientos veintidós pesos) mensuales**, Impuesto honorarios incluidos, desde el **25 de Agosto de 2016** hasta el **25 de Octubre de 2016**, ambos inclusive. El resto de las condiciones y estipulaciones será detallado en el contrato a suscribir con el profesional.

3.- Atendida la naturaleza de la contratación, exíjase garantía de fiel cumplimiento de contrato, nominativa a nombre de la **Municipalidad**, por 1 (UTM) del mes de Agosto de 2016, con vigencia hasta el 02 de marzo de 2017, la cual será cobrada ante cualquier incumplimiento a las condiciones del contrato.

4.- Encárguese a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato respectivo, resguardando los intereses municipales, y a la **Secretaría Comunal de Planificación** como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de los servicios prestados a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

5.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a la cuenta N° **114.05.20.032**, Programa Recuperación de Barrios-PGS **Barrio Villa Santa Rosa**.

6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 1, del Reglamento de la Ley 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JVD/jcc
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dir. Jurídica
Secoplac
Encargado Portal